



DECRETO No. **076** DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PRORROGA SEÑALADA EN EL PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º. DEL ARTÍCULO 1.2.1.2.22 DEL DECRETO 1821 DE 2020 A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, ENCARGADO MEDIANTE
DECRETO 1543 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, el 30 de septiembre de 2020, expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*



DECRETO No. **076** DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PRORROGA SEÑALADA EN EL PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º. DEL ARTÍCULO 1.2.1.2.22 DEL DECRETO 1821 DE 2020 A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES

3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.

6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".

Que, mediante Decreto de 948 del 21 de julio de 2021, se aprobó el proyecto de inversión que tiene por objeto **APOYO A LA ASOCIATIVIDAD AGROPECUARIA A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con código BPIN 2020000070047, por valor de MIL CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.040'738.667,00), designándose al DEPARTAMENTO DE ARAUCA como ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA.

Que, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, señala:

(...) Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

La prórroga deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los trámites internos a los que haya lugar para la toma de decisión. La radicación de la solicitud de prórroga ante la instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación



DECRETO No. **076** DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PRORROGA SEÑALADA EN EL PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º. DEL ARTÍCULO 1.2.1.2.22 DEL DECRETO 1821 DE 2020 A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES

automática de los recursos asignados al proyecto. Cuando se apruebe la prórroga, se entenderá que antes del vencimiento de esta, el ejecutor tendrá que expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o aquel que decreta el gasto. En el evento que se decida no otorgar la prórroga se reanudará el término para la liberación de los recursos a partir de la fecha de expedición de la respectiva decisión.

Que, el 21 de enero de 2022, vence el plazo de seis (6) meses establecido en el artículo mencionado en el considerando anterior que determina que, en caso de que el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos, del proyecto de inversión que tiene por objeto **APOYO A LA ASOCIATIVIDAD AGROPECUARIA A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con código BPIN 2020000070047.

Que, el párrafo transitorio 2º. del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, determina lo siguiente:

(...) **PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º.** Entre tanto la Comisión Rectora adopta los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, la solicitud de prórroga deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad designada ejecutora y contendrá como mínimo, lo siguiente:

- Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.
- Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.
- Los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan que la causa o causas no atribuibles a la entidad ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.
- Los soportes que se consideren pertinentes e idóneos para probar que la causa no es atribuible al ejecutor. Se entiende por "causas no atribuibles a la entidad ejecutora" aquellos procesos, procedimientos, trámites, licencias, permisos, entre otros, cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor. (...)

Que, el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".



DECRETO No. **076** DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PRORROGA SEÑALADA EN EL PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º. DEL ARTÍCULO 1.2.1.2.22 DEL DECRETO 1821 DE 2020 A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES

Que, el numeral 2 del parágrafo primero del Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, señala:

(...) Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará en todo caso, los siguientes parámetros temporales: (...)

Que, la Agencia para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, emitió Circular Externa 004-2021 de fecha 21 de septiembre de 2021 en el numeral 2, determino el plan operativo de despliegue, señalando lo siguiente:

... De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 310 de 25 de marzo de 2021, con el objetivo de materializar el régimen de obligatoriedad en cuanto a la utilización de los acuerdos marco organizados, administrados y suscritos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el régimen de ingreso gradual y progresivo a la tienda virtual del Estado – TVEG...

Que la implementación obligatoria de los acuerdos Marco de Precios ordenada mediante Decreto 310 de 2021 y Circular Externa 004-2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, tiene como consecuencia la obligación de la modificación en algunos bienes y servicios del proyecto **APOYO A LA ASOCIATIVIDAD AGROPECUARIA A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con código BPIN 2020000070047.

Que, la Profesional de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible, el día 28 de diciembre de 2021, certifico que la justificación de las causas para solicitud de prórroga para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, que corresponde al proyecto de inversión que tiene por objeto **APOYO A LA ASOCIATIVIDAD AGROPECUARIA A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con código BPIN 2020000070047, no son atribuibles a la entidad designada como ejecutora.

Que, el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible, el día 19 de enero de 2022, presentó al Representante Legal del Departamento de Arauca, justificación de solicitud de prórroga para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, que corresponde al proyecto de inversión que tiene por objeto **APOYO A LA ASOCIATIVIDAD AGROPECUARIA A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con código BPIN 2020000070047

FR-DE-06
VERSIÓN: 02
FECHA EMISIÓN: 01/07/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Teléfono. 885 2402; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 **PAG. 4**



DECRETO No. **076** DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PRORROGA SEÑALADA EN EL PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º. DEL ARTÍCULO 1.2.1.2.22 DEL DECRETO 1821 DE 2020 A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES

Que, el Representante Legal del Departamento de Arauca, el día 19 de enero de 2022, presentó solicitud de prórroga para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, que corresponde al proyecto de inversión que tiene por objeto **APOYO A LA ASOCIATIVIDAD AGROPECUARIA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con código BPIN 202000070047, bajo los siguientes términos.

(...) De manera atenta, ante ustedes como la instancia correspondiente, me permito exponer los criterios de la solicitud de prórroga para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto del proyecto en referencia, de la siguiente manera:

1.- Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.

El plazo a solicitar como prórroga del proyecto es de seis (06) meses, teniendo en cuenta la entrada en vigencia y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, conforme a lo establecido mediante Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, lo que conlleva a una verificación detallada de los elementos y bienes establecidos dentro del proyecto en los Convenio de Acuerdos Marco de Precios vigentes.

2.- Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.

A partir de la expedición del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, por lo tanto el Departamento de Arauca como entidad territorial sometida al Estatuto General de Contratación Pública, **debe implementar y aplicar los Acuerdos Marco de Precios**, pues como entidad territorial está obligada a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica, según el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, **"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"**.



DECRETO No. **076** DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PRORROGA SEÑALADA EN EL PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º. DEL ARTÍCULO 1.2.1.2.22 DEL DECRETO 1821 DE 2020 A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES

La Agencia para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, emitió Circular Externa 004-2021 de fecha 21 de septiembre de 2021 en el numeral 2, determino el plan operativo de despliegue, señalando lo siguiente:

... De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 310 de 25 de marzo de 2021, con el objetivo de materializar el régimen de obligatoriedad en cuanto a la utilización de los acuerdos marco organizados, administrados y suscritos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el régimen de ingreso gradual y progresivo a la tienda virtual del Estado – TVEG...

De acuerdo con lo ordenado en la mencionada circular se establece como fecha máxima de ingreso a la TVEG para las entidades del Nivel Departamental, el 6 de octubre de 2021. A partir de esa fecha se inicia la implementación en el Departamento de Arauca, por parte de lo que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible se solicitó el usuario y la clave, para ingresar a la tienda virtual verificar los acuerdos marcos vigentes y en caso de existir el Acuerdo Marco vigente que contemple los bienes o servicios de características técnicas uniformes que la entidad pretende adquirir, realizar la respectiva orden de compra.

Es así como finalmente con la implementación de los Acuerdos Marco, a partir del 30 de noviembre de 2021, la Agencia para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, responde a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible a una mesa de servicio solicitada para la revisión de los Acuerdo Marco vigentes, donde responde que se debe buscar entre los acuerdos marco cual le ofrece la compra de insumos agrícolas, si no hay acuerdo marco es la entidad la que elige por cual otra plataforma puede realizar la compra de acuerdo a la norma que lo rige.

Es necesario precisar que las solicitudes realizadas a la Agencia para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, se resuelven como PQR tomándose un plazo 15 días como mínimo para responder.

Es así que partir del 29 de noviembre de 2021, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible, ingresa a la plataforma para la revisión de cada uno de los cuarenta y un (41) acuerdos marco de precios para realizar la consulta y verificación de la tienda virtual del Estado Colombiano, encontrando en funcionamiento los acuerdo marco de precios e instrumentos de agregación de demanda, en atención a que no hay un acuerdo marco de precios vigente específicamente para el sector agropecuario por lo tanto se deben revisar todos los acuerdos marco vigentes, lo que hace de la implementación de los mismos dispendiosa hasta tanto la Agencia para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, implemente un acuerdo marco para el sector agropecuario.

3.- Argumentos técnicos y jurídicos que sustentan la causa o causas no atribuibles a la entidad ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del Proceso de Selección o acto administrativo unilateral que Decreta el gasto.

Teniendo en cuenta la obligatoriedad de la Gobernación de Arauca de Implementar y aplicar los Acuerdos Marco de Precios según el Decreto 310 de 2021, fue necesario realizar la consulta en el mini sitio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de los Convenios de Acuerdos Vigentes e Instrumentos de agregación de demanda, procediendo a realizar la verificación detallada de los catálogos, fichas técnicas y valores establecidos en los Acuerdos de cada uno de los elementos y bienes adquirir en el proyecto APOYO A LA ASOCIATIVIDAD AGROPECUARIA A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, toda vez que los mismos afectan la planeación inicial del proyecto en referencia, así como la definición de la modalidad de Selección del Oferente.



DECRETO No. **076** DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PRORROGA SEÑALADA EN EL PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º. DEL ARTÍCULO 1.2.1.2.22 DEL DECRETO 1821 DE 2020 A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES

Dentro de este contexto se encontraron dentro de los Convenios de Acuerdos Marco Vigentes algunos elementos y bienes del proyecto APOYO A LA ASOCIATIVIDAD AGROPECUARIA A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, siendo necesario realizar un ajuste al proyecto de inversión en los precios del mismo, presentándose una variación en el valor de las actividades existentes y la inclusión de una nueva actividad, las cuales no afectando el Valor Total del proyecto.

El ajuste en los precios de las actividades iniciales, permite la inclusión de una nueva actividad del proyecto APOYO A LA ASOCIATIVIDAD AGROPECUARIA A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, que no afectan la calidad, especificaciones técnicas, ni cantidad de los bienes, y permite dar cumplimiento al objetivo general y específicos del proyecto, así como a los productos contemplados.

4.- Los soportes pertinentes e idóneos para probar que la Causa no es atribuible al ejecutor.

- ✓ Decreto 310 del 2021
- ✓ Circular CCE – 04 DE 2021
- ✓ Documento de verificación de los Acuerdos Marcos de Precios del proyecto (...)

Que, la solicitud de prórroga suscrita por el Representante Legal del Departamento de Arauca, para la expedición del *acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, del proyecto de inversión que tiene por objeto APOYO A LA ASOCIATIVIDAD AGROPECUARIA A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA*, identificado con código BPIN 2020000070047, cumple con los requisitos establecidos en el parágrafo transitorio 2º. del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Que, se hace necesario aprobar mediante acto administrativo la solicitud de prórroga suscrita por el Representante Legal del Departamento de Arauca, para la expedición del *acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, del proyecto de inversión que tiene por objeto APOYO A LA ASOCIATIVIDAD AGROPECUARIA A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA*, identificado con código BPIN 2020000070047, con el fin de publicarlo en el aplicativo SUIFP – SGR y concluir el trámite de solicitud de prórroga.

Que, la Coordinación Jurídica se circunscribe exclusivamente a la revisión jurídica de la minuta del Acto Administrativo, sin injerencia alguna de las causales y justificaciones técnicas y jurídicas, establecidas en el parágrafo transitorio 2º. del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, y establecidas por la entidad pública ejecutora para la solicitud de la prórroga de que trata el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior;

FR-DE-06
VERSIÓN: 02
FECHA EMISION: 01/07/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Teléfono. 885 2402; Código Postal 810801
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 7



DECRETO No. **076** DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PRORROGA SEÑALADA EN EL PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º. DEL ARTÍCULO 1.2.1.2.22 DEL DECRETO 1821 DE 2020 A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, la solicitud de prórroga suscrita por el Representante Legal del Departamento de Arauca, para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, del proyecto de inversión que tiene por objeto **APOYO A LA ASOCIATIVIDAD AGROPECUARIA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con código BPIN 2020000070047.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLIQUESE el presente acto administrativo en la plataforma SUIFP - SGR.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNÍQUESE el presente decreto a la entidad pública designada como ejecutora del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA, El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Arauca, a los **19 ENE 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA ENCARGADO
MEDIANTE DECRETO 1543 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Jesica Paola González Millán	Profesional de Apoyo - contrato 721 de 2021	
Digitó:			
Revisó Aspectos Técnicos	María Fernanda Martín Gaitán	Profesional de Apoyo Contrato	
	Holman Eduardo Fuentes Garrido	Secretario de Planeación Departamental	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Uriel Niño López	Coordinador del Área Jurídica	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Indira Luz Barrios Guarnizo	Asesora Legal del Despacho	